

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

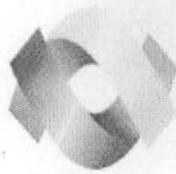
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/012/2017

Folios PNT: 00050117, 00050217, 00050317, 00050417,
00055417, 00055517, 00042117 y 00436716

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Ulises Chávez Vélez**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de resolver en términos de lo establecido en los artículos 48 fracción II, de la Ley de Transparencia estatal y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los siguientes documentos: **1.- "Curriculum Vitae del Servidor Público, Juan Torres Calcáneo". 2.- "Curriculum Vitae y Declaración Patrimonial de la Servidora Pública, Marcela Paola García Pedraza". 3.- "Curriculum Vitae y Declaración Patrimonial del Servidor Público, Vicente Gómez Montero". 4.- Curriculum Vitae y Declaración Patrimonial de la Servidora Pública, Sofía Beatriz Sánchez López". 5.- Factura que ampara el pago por concepto de renta del inmueble que alberga las oficinas del DIF Municipal y la Dirección de Fomento Económico y Turismo, ubicado en avenida Paseo Usumacinta No. 1001, Colonia Atasta de Serra, el cual comprende del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016. 6.- Recibos de Arrendamiento (comprobantes fiscales) que amparan el pago por concepto de renta del inmueble que albergaba las oficinas de la Dirección de Fomento Económico y Turismo en el Edificio María Esther, ubicado en el malecón Carlos A. Madrazo B. No. 665, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, correspondientes al año 2015 y hasta el mes de octubre de 2016, fecha en que se dio por terminado dicho contrato".** Derivada de las solicitudes con números de folio 00050217, 00050317, 00050417, 00055417 y 00055517, radicados bajo los números de expediente COTAIP/041/2017, COTAIP/042/2017, COTAIP/043/2017, COTAIP/045/2017 y COTAIP/046/2017 presentada por quienes dijeron llamarse **Pedro Andrés Torres Colmenares y César Rojas**. Asimismo, para efectos de confirmar la inexistencia de la información respecto de **1.- QUE ME INFORME, SOBRE LA CONSTRUCCION DE LA CALLE GENERAL AUGUSTO CESAR SANDINO, UBICADA EN LA CIUDAD DE**



VILLAHERMOSA, TABASCO, EN QUE ETAPA SE ENCUENTRA, ES DECIR QUE ME INFIRME EL ESTADO EN EL QUE ACTUALEMENTE TIENE ESTA CALLE, SI ESTÁ CONCLUIDA O NO. 2.- QUE ME INFORME CUAL ES EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA REALIZACION DE DICHA AVENIDA Y COMO SE HAN ESTADO EJERCIENDO EL MISMO 3.- EN EL CASO DE QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRE CONCLUIDA, SOLICITO ME INFORME CUALES HAN SIDO LOS MOTIVOS POR LOS QUE LA MISMA NO SE HA CONCLUIDO 4.- QUE ME INFORME QUE ACCIONES HA TOMADO PARA QUE SE DE CONTINUIDAD A ESTAS OBRAS. Derivada de la solicitud con número de folio **00042117**, radicado bajo el número de expediente **COTAIP/034/2017**, presentado por quien dijo llamarse **JUANA PATRICIA PICHARDO HERNANDEZ**. Por otra parte para efectos de dar cumplimiento con la resolución de fecha 25 de mayo de 2016, dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del Recurso de Revisión **RR/134/2016-PI**, promovido por quien dijo llamarse **Francisco Hernández Hernández**, derivado de la solicitud de información con número de folio **00436716**, radicado bajo el número de expediente **COTAIP/156/2016**, Mediante el siguiente: -----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentadas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

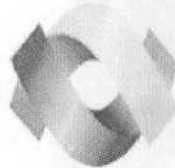
1. **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Ulises Chávez Vélez**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2. **Análisis y valoración de las documentales remitidas por el Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

ANTECEDENTES

Vía electrónica, se tuvo por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos a quienes dijeron llamarse: -----

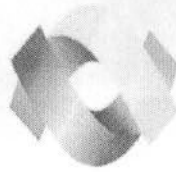
1. **Pedro Andrés Torres Colmenares:** “Invocando los artículos,I,6 fracción III y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 BIS fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y artículos 1,2 fracción II,III,IV, 7,8,13 al 17, 22 al 26, 48 fracción IV,V, 50 fracción III,XI,XVII, 129 AL 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A través de este medio, me dirijo al sujeto obligado de manera atenta y respetuosa, para solicitarle información pública en copia certificada con cargo a mi costa, de la siguiente información que a continuación detallo, misma que está contemplada a transparentar de acuerdo al capítulo II artículo 76 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
Información solicitada: La información de la declaración patrimonial en el inicio del cargo que tiene actualmente Juan Torres Calcáneo y la información curricular hasta el último grado de estudios y el número de cédula profesional que ostenta el funcionario municipal Juan Torres Calcáneo , así como la información curricular de trabajo y si en su caso se informe si ha tenido sanciones administrativas de que haya sido objeto y que también se informe el cargo que ostenta actualmente en la subdirección de fomento a la cultura de la dirección de educación cultura y recreación del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro Tabasco.(anexo copia del directorio institucional, inciso D) numeral 11 del 3er trimestre del 2016),donde aparece como funcionario público de la subdirección de fomento a la cultura. ¿Cómo desea recibir la información? Copia certificada”... (Sic).-----
-
2. **Pedro Andrés Torres Colmenares:** “Invocando los artículos,I,6 fracción III y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 BIS fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y artículos 1,2 fracción II,III,IV, 7,8,13 al 17, 22 al 26, 48 fracción IV,V, 50 fracción III,XI,XVII, 129 AL 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A través de este medio, me dirijo al sujeto obligado de manera atenta y respetuosa, para solicitarle información pública en copia certificada con cargo a mi costa, de la siguiente información que a continuación detallo, misma que esta contemplada a transparentar de acuerdo al capítulo II artículo 76 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
Información solicitada: La información de la declaración patrimonial en el inicio del cargo que tiene actualmente Marcela Paola García Pedraza y la información curricular hasta el último grado de estudios y el número de cédula profesional que ostenta como profesionista la funcionaria municipal Marcela Paola García Pedraza, así como la información curricular de trabajo y si en su caso se informe si ha tenido sanciones administrativas de que haya sido objeto y que también se informe el



cargo que ostenta actualmente en el Departamento de la red Municipal de Bibliotecas de la Dirección de Educación Cultura y recreación del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro Tabasco.(anexo copia del directorio institucional, inciso D) numeral 11 del 3er trimestre del 2016),donde aparece como funcionaria pública del departamento de la red Municipal de Bibliotecas. ¿Cómo desea recibir la información? **Copia certificada**"... (Sic).-----

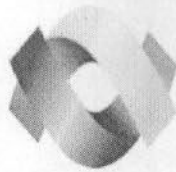
3. **Pedro Andrés Torres Colmenares:** "Invocando los artículos,I,6 fracción III y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 BIS fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y artículos 1,2 fracción II,III,IV, 7,8,13 al 17, 22 al 26, 48 fracción IV,V, 50 fracción III,XI,XVII, 129 AL 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A través de este medio, me dirijo al sujeto obligado de manera atenta y respetuosa, para solicitarle información pública en copia certificada con cargo a mi costa, de la siguiente información que a continuación detallo, misma que esta contemplada a transparentar de acuerdo al capítulo II artículo 76 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **Información solicitada: La información de la declaración patrimonial en el inicio del cargo que tiene actualmente Vicente Gómez Montero y la información curricular hasta el último grado de estudios y el número de cédula profesional que ostenta el funcionario municipal Vicente Gómez Montero, así como la información curricular de trabajo y si en su caso se informe si ha tenido sanciones administrativas de que haya sido objeto y que también se informe el cargo que ostenta actualmente en la subdirección de fomento a la cultura de la dirección de educación cultura y recreación del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro Tabasco.(anexo copia del directorio institucional, inciso O) numeral 11 del 3er trimestre del 2016),donde aparece como funcionario público del Departamento de Divulgación de la Cultura y las Artes. ¿Cómo desea recibir la información? **Copia certificada**"... (SIC).-----**

4. **Pedro Andrés Torres Colmenares:** "Invocando los artículos,I,6 fracción III y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 BIS fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y artículos 1,2 fracción II,III,IV, 7,8,13 al 17, 22 al 26, 48 fracción IV,V, 50 fracción III,XI,XVII, 129 AL 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A través de este medio, me dirijo al sujeto obligado de manera atenta y respetuosa, para solicitarle información pública en copia certificada con cargo a mi costa, de la siguiente información que a continuación detallo, misma que esta contemplada a transparentar de acuerdo al capítulo II artículo 76 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **Información solicitada: La información de la declaración patrimonial en**



el inicio del cargo que tiene actualmente Sofía Beatriz Zapata Hernández y la información curricular hasta el último grado de estudios y el número de cédula profesional que ostenta como profesionista la funcionaria municipal Sofía Beatriz Zapata Hernández, así como la información curricular de trabajo y si en su caso se informe si ha tenido sanciones administrativas de que haya sido objeto y que también se informe el cargo que ostenta actualmente en el Departamento de Organización en Espacios Públicos de la Dirección de Educación Cultura y recreación del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro Tabasco.(anexo copia del directorio institucional, inciso D) numeral 11 del 3er trimestre del 2016), donde aparece como funcionaria pública del departamento de Organización en Espacios Públicos. ¿Cómo desea recibir la información? Copia certificada"... (Sic).-----

5. César Rojas: "Solicito atentamente me proporcione copia simple de las facturas del año 2016 y 2017 que amparan el pago por concepto de renta del inmueble que alberga las oficinas del DIF Municipal y la Dirección de Fomento Económico y Turismo ubicado en la Av Paseo Usumacinta 1001, Atasta de Serra, 86100 Villahermosa, Tab. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).-----
6. César Rojas: "Solicito atentamente me proporcione copia simple en version electronica de las facturas del año 2015 y 2016 que amparan el pago por concepto de renta del inmueble que albergaba las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo ubicado en Edificio Maria Esther, Malecón Carlos A. Madrazo B. 665, Centro, 86000 Villahermosa, Tab. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).-----
7. JUANA PATRICIA PICHARDO HERNANDEZ: "1.- QUE ME INFORME, SOBRE LA CONSTRUCCION DE LA CALLE GENERAL AUGUSTO CESAR SANDINO, UBICADA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN QUE ETAPA SE ENCUENTRA, ES DECIR QUE ME INFIRME EL ESTADO EN EL QUE ACTUALEMENTE TIENE ESTA CALLE, SI ESTÁ CONCLUIDA O NO. 2.- QUE ME INFORME CUAL ES EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA REALIZACION DE DICHA AVENIDA Y COMO SE HAN ESTADO EJERCENDO EL MISMO 3.- EN EL CASO DE QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRE CONCLUIDA, SOLICITO ME INFORME CUALES HAN SIDO LOS MOTIVOS POR LOS QUE LA MISMA NO SE HA CONCLUIDO 4.- QUE ME INFORME QUE ACCIONES HA TOMADO PARA QUE SE DE CONTINUIDAD A ESTAS OBRAS." ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).-----



8. Con fecha 25 de mayo de 2016, en autos del Recurso de Revisión **RR/134/2016-PI**, promovido por quien dijo llamarse **Francisco Hernández Hernández**, derivado de la solicitud de información con número de folio **00436716**, radicado bajo el número de expediente **COTAIP/156/201**, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en los siguientes términos: **"PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se **REVOCA** el Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/180-00436716 emitido por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO**, en la atención de la solicitud folio 00436716 del Índice del Sistema Infomex-Tabasco. Lo anterior, por las razones expuestas en el considerando VI de la presente resolución". "En consecuencia de conformidad con el numeral 159 de la Ley en comento, se procede **ORDENAR** al Titular del Sujeto Obligado, para que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo, convoque a su Comité de Transparencia, para que emita la versión pública de la información solicitada y la proporcione al solicitante mediante proveído debidamente fundado y motivado."... (Sic). Lo anterior en relación con la solicitud de información: **"Copia en versión electrónica de los documentos por medio del cual los actuales Directores de ese Ayuntamiento dan por recibido su remuneración mensual percibida durante el mes de enero, febrero y marzo del 2016 ¿Cómo desea recibir la información? Consulta vía infomex"**... (Sic).-----
9. Mediante oficios DA/0381/017, DA/0382/2017, CM/SFOP/0241/2017, DA/0383/2017, CM/SFOP/0242/2017, DA/0394/2017, CM/SFOP/0319/2017, DA/0385/2017 y DA/0384/2017, la Dirección de Administración y la Contraloría Municipal, respectivamente, para dar respuesta a dichas solicitudes de información, remitieron en versión pública los documentos antes mencionados. Asimismo, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante su oficio DOOTSM/0474/2017, remite la documental respecto de la inexistencia de la información solicitada. Por otra parte, mediante oficio DF/0571/2016, la titular de la Dirección de Finanzas, remitió los documentos solicitados en versión Pública, ratificado mediante oficio DF/0678/2016. -----
10. Con fechas 03 de febrero de 2017, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento, solicitó a este Órgano Colegiado se proceda en términos de lo previsto en los artículos 44 fracción II, 24 fracción VI, 100, 111, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracciones XIII, XXXIV, 47, 48 fracción II, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Tabasco, y el Capítulo IX, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se confirme la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos antes mencionados. Asimismo respecto de la Inexistencia de la información declarada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Por otra parte solicita. Por otra parte solicita se confirme la clasificación de la información y elaboración de versión pública de **“los documentos por medio del cual los actuales Directores de ese Ayuntamiento dan por recibido su remuneración mensual percibida durante el mes de enero, febrero y marzo del 2016”** en cumplimiento a la resolución de fecha 25 de mayo de 2016, dictado por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 44 fracción II, 24 fracción VI, 100, 111, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracciones XIII, XXXIV, 47, 48 fracción II, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el Capítulo IX, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración de versión pública, referente a las solicitudes señaladas del número 1 al 6 y 8 de los Antecedentes de esta Acta. Asimismo, respecto de la inexistencia de la Información declarada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, señalada en el punto 7 de los Antecedentes de esta Acta. --

III. Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la clasificación de la información y elaboración de versión pública de la información, así como la inexistencia de la información solicitada: -----

Artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el

derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.**

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

El artículo 4º bis, fracción II, y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

"Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial."

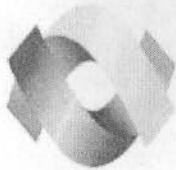
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Fracción XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.



Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

Fracción I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;

Fracción VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.”

“Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

“Artículo 111. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Fracción IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

Fracción XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

Fracción XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.”

“Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello”.

“Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

“Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado”.

“Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”.

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales”.

Artículos 3 fracciones II y V; 18 primer párrafo; 19, 21, 26 segundo párrafo 27 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

“Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II. Derecho a la intimidad: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.”

V. Información de acceso restringido: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.”

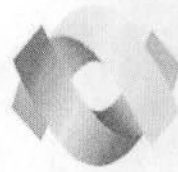
“Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, **por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido**, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales.”

“Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales.”

“Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

a). Origen étnico o racial;



- 1
- b). Características físicas;
 - c). Características morales;
 - d). Características emocionales;
 - e). Vida afectiva;
 - f). Vida familiar;
 - g). Domicilio;
 - h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
 - i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
 - j). Patrimonio;
 - k). Ideología;
 - l). Afiliación política;
 - m). Creencia o convicción religiosa;
 - n). Estado de salud física;
 - o). Estado de salud mental;
 - p). Información financiera;
 - q). Preferencia sexual; y
 - r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente".

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

13

“Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley.”

“Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

Para ello, **los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido**, poniendo en su lugar la siguiente leyenda **“Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial”** y la entregará así al solicitante.”

El capítulo IX De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

“Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma”.

IV.- De conformidad con los artículos 3 fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracciones I y II, 100, 111, 116 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracciones IV, XIII y XXXIV, 47 y 48 fracciones I y II, 73 fracciones I y IV, 119, 124 129, 144 Y 145 y el Capítulo IX, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional

del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, este Comité de Transparencia, considera procedente confirmar la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública por contener información confidencial, respecto de los siguientes documentos:-----

- 1.- "Curriculum Vitae del Servidor Público, Juan Torres Calcáneo".-----
- 2.- "Curriculum Vitae y Declaración Patrimonial de la Servidora Pública Marcela Paola García Pedraza".-----
- 3.- "Curriculum Vitae y Declaración Patrimonial del Servidor Público Vicente Gómez Montero".-----
- 4.- "Curriculum Vitae y Declaración Patrimonial de la Servidora Pública Sofía Beatriz Sánchez López".-----
- 5.- "Factura que ampara el pago por concepto de renta del inmueble que alberga las oficinas del DIF Municipal y la Dirección de Fomento Económico y Turismo, ubicado en avenida Paseo Usumacinta No. 1001, Colonia Atasta de Serra, el cual comprende del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016".-----
- 6.- "Recibos de Arrendamiento (comprobantes fiscales) que amparan el pago por concepto de renta del inmueble que albergaba las oficinas de la Dirección de Fomento Económico y Turismo en el Edificio María Esther, ubicado en el malecón Carlos A. Madrazo B. No. 665, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, correspondientes al año 2015 y hasta el mes de octubre de 2016, fecha en que se dio por terminado dicho contrato".-----
- 7.- "Los documentos por medio del cual los actuales Directores de ese Ayuntamiento dan por recibido su remuneración mensual percibida durante el mes de enero, febrero y marzo del 2016".-----

V. De conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 48 fracción II, de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y de conformidad con las razones expuestas por el titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien de acuerdo a sus atribuciones y facultades señaladas en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le corresponde pronunciarse respecto de lo solicitado consistente en: **"1.- QUE ME INFORME, SOBRE LA CONSTRUCCION DE LA CALLE GENERAL AUGUSTO CESAR SANDINO, UBICADA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN QUE ETAPA SE ENCUENTRA, ES DECIR QUE ME INFIRME EL ESTADO EN EL QUE ACTUALMENTE TIENE ESTA CALLE, SI ESTÁ CONCLUIDA O NO. 2.- QUE ME INFORME CUAL ES EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA REALIZACION DE DICHA AVENIDA Y COMO SE HAN ESTADO EJERCENDO EL MISMO 3.- EN EL CASO DE QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRE CONCLUIDA, SOLICITO ME INFORME CUALES HAN SIDO LOS MOTIVOS POR LOS QUE LA MISMA NO SE HA CONCLUIDO 4.- QUE ME INFORME QUE ACCIONES HA TOMADO PARA QUE SE DE CONTINUIDAD A ESTAS OBRAS."**
este Comité de Transparencia, considera procedente confirmar la inexistencia de

la información respecto de dicha información. Cabe señalar que no procede lo establecido en los artículos 138 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 144 fracción III, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que lo solicitado al momento de generarse la solicitud no existe en los archivos del Sujeto Obligado, por tratarse de una obra concluida desde hace más de 30 años, es decir, actualmente sólo se realizaron trabajos de mantenimiento relativos al bacheo de dicha Avenida por lo que no se tiene considerado ningún proyecto para la modificación, ampliación y/o continuación de la misma, tal como lo señala el titular responsable al indicar en su oficio **DOOTSM/0474/2017: "Que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en todas las áreas a mi cargo, no contamos con documentos vinculados con el presupuesto para la construcción de la calle General Cesar Sandino, por lo que nos encontramos imposibilitados para colaborar y brindar la mencionada solicitud declarando inexistente la información solicitada. No omito manifestarle, que la Construcción de la calle General Augusto Cesar Sandino, en el tramo comprendido entre 27 de febrero y periférico Carlos Pellicer Cámara, actualmente se encuentra concluida desde hace más de 30 años. Sin embargo, por parte de este H. Ayuntamiento de Centro, se realizaron trabajos de mantenimiento relativos al bacheo de esta misma Avenida. Cabe Mencionar, que no se tiene considerado ningún proyecto para la modificación, ampliación y/o continuación de dicha Avenida"...(Sic).** Respuesta que atiende en su totalidad lo requerido por quien dijo llamarse **JUANA PATRICIA PICHARDO HERNANDEZ**; por lo que se actualiza lo establecido en el numeral 6 párrafo seis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, que señala "Ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud".-----

VI. Por lo antes expuesto y fundado, este Comité, después del análisis de la información remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, respecto de las solicitudes de información a las cuales pretenden tener acceso quienes dijeron llamarse **Pedro Andrés Torres Colmenares y César Rojas** y que han quedado analizados en esta Acta, son susceptibles de ser clasificados y entregados en versión pública, por contener información confidencial. Asimismo, respecto de la solicitud de información a la cual pretende tener acceso quien dijo llamarse **JUANA PATRICIA PICHARDO HERNANDEZ**, y por último respecto de la solicitud relacionada con el Recurso de Revisión **RR/134/2016-PI**, promovido por quien dijo llamarse **Francisco Hernández Hernández**.-----

En consecuencia, este Comité de Transparencia mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública por contener información confidencial respecto de: **“Curriculum Vitae del Servidor Público, Juan Torres Calcáneo”**, otorgado por la Dirección de Administración, al cual se le testaron los siguientes datos: lugar y fecha de nacimiento, que de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, constituyen información confidencial. Por lo tanto, infórmese al peticionario que la información que solicita posee datos confidenciales, tal como lo señala la Dependencia responsable como datos protegidos por la ley de la materia.-----

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública por contener información confidencial respecto de: **“Curriculum Vitae y Declaración Patrimonial de la Servidora Pública Marcela Paola García Pedraza”**, otorgados por la Dirección de Administración y la Contraloría Municipal, al cual se le testaron los siguientes datos: en cuanto al Curriculum Vitae: edad, domicilio particular, número de celular y correo electrónico y en cuanto a la declaración patrimonial: Registro Federal de Contribuyentes, fecha de nacimiento, edad, estado civil, domicilio particular, número telefónico particular, código postal, número de cuenta o contrato bancario y monto económico, que de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, constituyen información confidencial. Por lo tanto, infórmese al peticionario que la información que solicita posee datos confidenciales, tal como lo señala la Dependencia responsable como datos protegidos por la ley de la materia.-

TERCERO.- Se confirma la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública por contener información confidencial respecto de: **“Curriculum Vitae y Declaración Patrimonial del Servidor Público Vicente Gómez Montero”**, otorgados por la Dirección de Administración y la Contraloría Municipal, al cual se le testaron los siguientes datos: en cuanto al Curriculum Vitae: fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, número telefónico particular y correo electrónico y en cuanto a la declaración patrimonial: Registro Federal de Contribuyentes, fecha de nacimiento, edad, estado civil, domicilio particular, código postal, valor de adquisición de bienes muebles, ingresos netos del cónyuge, número de cuenta o contrato bancario y monto económico del declarante y del cónyuge, observaciones y aclaraciones, nombre del cónyuge y domicilio, que de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, constituyen información confidencial. Por lo tanto, infórmese al peticionario que la información que solicita posee datos confidenciales, tal como lo señala la Dependencia responsable como datos protegidos por la ley de la materia.-----

CUARTO.- Se confirma la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública por contener información confidencial respecto de: **“Curriculum Vitae y Declaración Patrimonial de la Servidora Pública Sofía Beatriz Sánchez López”**, otorgados por la Dirección de Administración y la Contraloría Municipal, al cual se le testaron los siguientes datos: en cuanto al Curriculum Vitae: fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento, domicilio particular, número de celular y correo electrónico y en cuanto a la declaración patrimonial: Registro Federal de Contribuyentes, fecha de nacimiento, edad, estado civil, domicilio particular, número telefónico particular, código postal, bienes muebles e inmuebles del declarante, inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores del cónyuge, gravámenes o adeudos que afectan su patrimonio, observaciones y aclaraciones, nombre y domicilio del cónyuge y dependientes económicos, que de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, constituyen información confidencial. Por lo tanto, infórmese al peticionario que la información que solicita posee datos confidenciales, tal como lo señala la Dependencia responsable como datos protegidos por la ley de la materia.-----

QUINTO.- Se confirma la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública por contener información confidencial respecto de: **“Factura que ampara el pago por concepto de renta del inmueble que alberga las oficinas del DIF Municipal y la Dirección de Fomento Económico y Turismo, ubicado en avenida Paseo Usumacinta No. 1001, Colonia Atasta de Serra, el cual comprende del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016.”**, otorgado por la Dirección de Administración, al cual se le testaron los siguientes datos: Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular y Cédula única de Registro de Población (C.U.R.P.), que de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, constituyen información confidencial. Por lo tanto, infórmese al peticionario que la información que solicita posee datos confidenciales, tal como lo señala la Dependencia responsable como datos protegidos por la ley de la materia.-----

SEXTO.- Se confirma la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública por contener información confidencial respecto de: **“Recibos de Arrendamiento (comprobantes fiscales) que amparan el pago por concepto de renta del inmueble que albergaba las oficinas de la Dirección de Fomento Económico y Turismo en el Edificio María Esther, ubicado en el malecón Carlos A. Madrazo B. No. 665, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, correspondientes al año 2015 y hasta el mes de octubre de 2016, fecha en que se dio por terminado dicho contrato”**, otorgado por la Dirección de Administración, al cual se le testaron los siguientes datos: Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular y Cédula única de Registro de Población (C.U.R.P.), que de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado, constituyen información confidencial. Por lo tanto, infórmese al peticionario que la información que solicita posee datos confidenciales, tal como lo señala la Dependencia responsable como datos protegidos por la ley de la materia.-----

SÉPTIMO.- Se confirma la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública por contener información confidencial respecto de: **“Los documentos por medio del cual los actuales Directores de ese Ayuntamiento dan por recibido su remuneración mensual percibida durante el mes de enero, febrero y marzo del 2016”**, otorgado por la Dirección de Finanzas, al cual se le testaron los siguientes datos: Registro Federal de Contribuyentes y Cédula única de Registro de Población (C.U.R.P.), que de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, constituyen información confidencial. Por lo tanto, infórmese al peticionario que la información que solicita posee datos confidenciales, tal como lo señala la Dependencia responsable como datos protegidos por la ley de la materia.-----

OCTAVO.- Se confirma la Inexistencia de la Información respecto de: **“1.- QUE ME INFORME, SOBRE LA CONSTRUCCION DE LA CALLE GENERAL AUGUSTO CESAR SANDINO, UBICADA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN QUE ETAPA SE ENCUENTRA, ES DECIR QUE ME INFIRME EL ESTADO EN EL QUE ACTUALMENTE TIENE ESTA CALLE, SI ESTÁ CONCLUIDA O NO. 2.- QUE ME INFORME CUAL ES EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA REALIZACION DE DICHA AVENIDA Y COMO SE HAN ESTADO EJERCIENDO EL MISMO 3.- EN EL CASO DE QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRE CONCLUIDA, SOLICITO ME INFORME CUALES HAN SIDO LOS MOTIVOS POR LOS QUE LA MISMA NO SE HA CONCLUIDO 4.- QUE ME INFORME QUE ACCIONES HA TOMADO PARA QUE SE DE CONTINUIDAD A ESTAS OBRAS.”** por las razones expuestas en el Considerando V. de esta Acta.-

NOVENO.- Se instruye a la titular de la Coordinación de Transparencia, proporcione la información referida a los solicitantes, adjuntando la presente acta y lo informe al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.----

DÉCIMO.- Notifíquese a los interesados a través del medio que para tales efectos señalaron en sus solicitudes de información.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

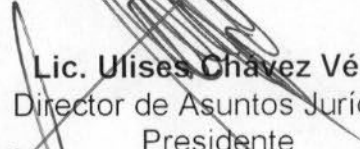
Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia: **Lic. Ulises Chávez Vélez**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen**

Alamina Rodríguez, Vocal, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-----

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

4.- Clausura.- cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las veinte horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento
Constitucional de Centro, Tabasco.**


Lic. Ulises Chávez Vélez
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario


**Lic. Mary Carmen Alamina
Rodríguez**
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal


**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**